Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de abril de 2024

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá continuar conociendo en las presentes actuaciones el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 32, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 3 del Departamento Judicial de Morón, Provincia de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 32 y el Juzgado de Garantías n° 3 de Morón, provincia de Buenos Aires, resulta sustancialmente análoga a la registrada ante V.E. bajo el nº 475, L. XLVIII “Cazón, Adella Claudia s/ art. 149 bis”, resuelta el 27 de diciembre de 2012 y Fallos: 339:652.

En atención a los fundamentos allí expuestos, que cabe dar aquí por reproducidos en razón de brevedad, teniendo en cuenta que los hechos denunciados que habrían ocurrido en esta ciudad formarían parte del mismo contexto y con la participación del mismo imputado que los que tuvieron lugar anteriormente en la provincia de Buenos Aires, opino que corresponde declarar la competencia de la justicia nacional, que previno (Fallos: 306:1272; 311:528 y 317:486, entre otros) y a cuyos estrados acudió la denunciante para hacer valer sus derechos (Fallos: 311:67 y 487; 317:486; 319:753 y Competencia n° 15, L.XL “Travetto, Ricardo Fernando s/denuncia estafa”, resuelta el 27 de mayo de 2004).

Buenos Aires, 12 de julio de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 12.07.2023 14:01:27